

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez dejo constancia que mediante correos del 25 de marzo del año que avanza, el apoderado de las demandantes solicita el levantamiento de medida de inscripción y reforma a la demanda. A Despacho para proveer.

Maria Alejandra Cuartas L

Maria Alejandra Cuartas L.

Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-169

Asunto: Admite reforma a la demanda, levanta medida cautelar de inscripción de demanda.

Por encontrarse ajustada a las disposiciones del artículo 93 del C.G.P se **ADMITE** la solicitud de **REFORMA** a la demanda presentada por la parte actora, en virtud de la cual se cambian las pretensiones y se excluyen demandados.

En consecuencia, como la nueva demanda sólo va dirigida a la división por venta del inmueble identificado con el FMI 001-280561, **se excluye a los demandados señores Luz Dary Valencia, Darío de Jesús, Isabel E Israel Antonio Valencia Villa.**

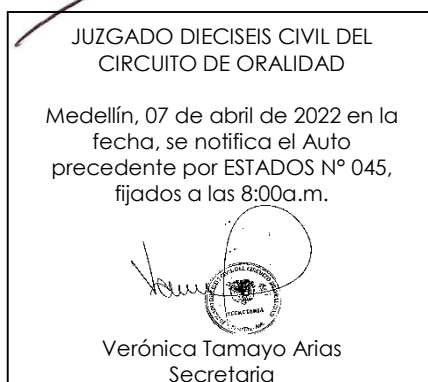
Notifíquese por **ESTADOS** el presente auto a los demás demandados, y córraseles traslado por el término de diez (10) días, una vez pasados tres (3) días desde la notificación. de conformidad con la regla 4º del artículo 93 ibidem.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 597, numeral 1 del C.G.P, se ordena la cancelación de la medida de inscripción de demanda, ordenada sobre los bienes identificados con los folios de matrícula números 001-**1097211, 001-1097212, 001-1097213**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur. La medida cautelar fue comunicada mediante oficio del 15 de junio de 2021

Notifíquese,

Macl.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez



Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **691ba626e27c64a28b85017b8b2c353606d954931424ad1478bf2daed6b4f69e**

Documento generado en 06/04/2022 11:59:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**